

33

Replacemos q. ha de Obisbarre en la Casa de Comedia
de la Ciudad de Caceresena fundado p. el Governador y
Ayuntamiento, en Consecuencia a la Céd. d. h. y Supremo
Consejo de Camilla de M. de Enco de 1701.

Artículo 1.º Que segun la Céd. expedida p. el Sr. Conde de
Santana en 20. de Diciembre de 1768 mandaron
tener presente p. el Supremo Consejo, en la de 24
de Enco de 1701 p. la fundacion d. eae. Notam.
se p. h. v. absolutamente q. el Sr. y Obispo
al hospital de Sta. Blanca Ana de esta Ciu. admi-
nistracion para el mismo, ó en nombre de la Comuni-
dad de Obisbarre y Comendador Canica q. h. fue-
racion en ch. y p. Consecuencia no han de ab-
gitar como hacia antes lo han echo, en el dho.
q. d. eae. la Administracion, ni en otro al.º. y
apoyos, y alonzo, ni tampoco han de con-
cor la Demanda vendida en las mon. de los
Cobardes, p. ser cobardes a rta. p. d. eae.
el cor. a los Religiosos, empleados en eae. cony. tu-
ascay a su destino.

2.º Que como q. Reparacion q. los thezoros de la
Corte, han de ser el Consejo, y los Camira-
rio y Comedia, lo q. con. h. eae. al bien
del hospital y del Pueblo, se valen las p. eae.
de Enco de 1701, y a rta. de

3.º Que atendiendo al indubitable Dominio q. por
dho. a propiedad tiene la Ciudad en la Casa de
Comedia, a los Exco. de Am. de Indias q. han
echo pagar los Religiosos d. hospital de Sta. Ana
a los Impresores y Armas de las Compañias.

